



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular SILVIA ANDREA DIAZ SOLANO, MARIA JOSE DIAZ SOLANO y SILVIA SOLANO RIVERA c. c. No.1020724969, 1020805121, 36174920 contra IRMA CASTRO LEIVA, DIVA ESPERANZA LEIVA DE CASTRO, RICARDO ARIAS MOTTA, c. c. No.26423681, 36165949 y 7720919. Rad. 41001400300720180028700.

En atención al escrito de terminación del proceso por pago suscrito por los apoderados de las partes, además del correo del apoderado actor de entrega de dos (2) títulos de depósitos judiciales adicionales al pago de cinco (5) que se ordenaran con anterioridad, se dará aplicabilidad al Artículo 461 del Código General del Proceso y por ello, se

RESUELVE

1º.- ACEPTAR la terminación del proceso por pago de SILVIA ANDREA DIAZ SOLANO, MARIA JOSE DIAZ SOLANO y SILVIA SOLANO RIVERA contra IRMA CASTRO LEIVA, DIVA ESPERANZA LEIVA DE CASTRO y RICARDO ARIAS MOTTA, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- CANCELAR a la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, los títulos de depósitos judiciales 439050001039020 y 439050001039021 de fecha 01 de junio de 2021, cada uno por valor de \$5.000.000. Oficiar

4º.- HACER las anotaciones de rigor y archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

B.A.M

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ